

**0410-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las siete horas con treinta minutos del dieciseis de marzo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón MATINA de la provincia LIMON.**

Mediante auto n.º 0259-DRPP-2021 de las diez horas en punto del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Costa Rica Justa que, en relación a la estructura partidaria del cantón de Matina, provincia de Limón, se encontraban pendientes de designar los cargos de secretario propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, por cuanto, las cartas de aceptación de las personas nombradas en ausencia en esos cargos en la asamblea celebrada el tres de febrero del año en curso, aportadas por la agrupación política, no eran originales, razón por la cual no procedía la acreditación de dichos cargos hasta tanto no se presentaran las cartas originales. Ahora bien, en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, el partido Costa Rica Justa presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil, el oficio PCRJ-031-2021, mediante el cual adjuntó las cartas de aceptación originales de los señores Manuel Calderón Calderón, cédula de identidad n.º 700710870, en los cargos de secretario propietario y delegado territorial; Jean Carlo Torres Colphan, cédula de identidad n.º 701980922, en el cargo de tesorero propietario; Wendy Francine Valverde Smith, cédula de identidad n.º 700510329, en el cargo de tesorera suplente, y Ernesto Selva Rojas, cédula de identidad n.º 700510329, en el cargo de fiscal propietario.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas y la estructura designada por el partido Costa Rica Justa en el cantón de Matina, de la provincia de Limón, quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON  
CANTÓN MATINA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701190065	DAFNEY MORALES CASASOLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>700710870</b>	<b>MANUEL CALDERON CALDERON</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
<b>701980922</b>	<b>JEAN CARLO TORRES COLPHAN</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
701210651	ELIZABETH PATRICIA MONGE GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700970471	RONALD BARKER NEILL	SECRETARIO SUPLENTE
<b>701520119</b>	<b>WENDY FRANCINE VALVERDE SMITH</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700510329	ERNESTO SELVA ROJAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701980922	JEAN CARLO TORRES COLPHAN	TERRITORIAL
701210651	ELIZABETH PATRICIA MONGE GUTIERREZ	TERRITORIAL
700970471	RONALD BARKER NEILL	TERRITORIAL
701190065	DAFNEY MORALES CASASOLA	TERRITORIAL
700710870	MANUEL CALDERON CALDERON	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ach

C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA

Ref., No.: 911, 710 / 609, 474 / 1602, 1242 / 2292, 1816-2021